



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 193

DE 11 DE ABRIL DE 2019



Lic. Francisco Rosas Urzagaste
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

**POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA
HA SANCIONADO LA LEY MUNICIPAL:**

DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE A LA "IGLESIA CATEDRAL - SAN BERNARDO DE TARIJA"

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA
DECRETA:**

Artículo 1. (Objeto)

Declarar Patrimonio Cultural Material Inmueble a la "Iglesia Catedral - San Bernardo de Tarija".

Artículo 2. (Marco Competencial)

La presente Ley se fundamenta en la competencia exclusiva municipal establecida en el numeral 16, párrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 3. (Promoción y difusión)

El Órgano Ejecutivo Municipal, promocionará y difundirá el Patrimonio objeto de la presente Ley, dando a conocer su historia y particularidades en coordinación con las autoridades de la Iglesia.

Artículo 4. (Asignación de Recursos).

El Órgano Ejecutivo Municipal, asignará recursos económicos para el mantenimiento, conservación, refacción, promoción y difusión del inmueble de la Iglesia Catedral - San Bernardo de Tarija.

Remítase, la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para la promulgación respectiva.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Tarija, a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Francisco Rosas Urzagaste
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sr. Alberto Valdez Rojas
CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE

Habiendo el Concejo Municipal de Tarija, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2019, aprobado por unanimidad el Informe de la Comisión de Cultura y Turismo Nº 008/2019, declarando el Pleno de Concejo infundada la observación planteada por el Órgano Ejecutivo Municipal y en estricto cumplimiento del numeral 5 Artículo 21 de la Ley Municipal 150 de Modificación a la Ley Municipal 090 de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal que señala: "Si el Pleno del Concejo Municipal considera infundadas las observaciones, la Ley Municipal será promulgada por la Presidenta o Presidente del Concejo Municipal", concordante con el inciso j) artículo 23 de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia, a los ¹⁵ días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Lic. Francisco Rosas Urzagaste
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL